

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO 5189

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 52, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 72, N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Francia, Boulevard Piquero, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 96 de 17 de Septiembre de 1927. 1764

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1974, de 26 de Septiembre de 1927. 1761

Resolución número 1975, de 26 de Septiembre de 1927. 1761

Certificado número 1694, de registro de marca de fábrica. 1761

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1761

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1761

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1761

Contrato número 11. 1762

Contrato número 11. 1762

RAMO DE MINAS

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

Contra que cancela los derechos de minas presentados por los Arrendatarios de la República durante el año de 1927. 1763

mativa, que de conformidad con el artículo 2.º del Capítulo 3.º del Decreto número 50 de 6 de Septiembre de 1923, quedan desde esa fecha autorizados para regentar farmacias en las ciudades de Panamá y Colón, las siguientes personas:

- a).....
- b).....
- c).....

d) Los que posean diploma de Farmacéutico expedido por la Escuela de Farmacia, siempre que sus poseedores sean mayores de edad y conculca la vez, así un menor de edad, pero emancipado o habilitado de edad, puede regentar farmacias en las ciudades de Panamá y Colón, a pesar de la disposición citada.

El párrafo físico del artículo 45 a. del Código Civil establece: «Las expresiones menor de edad o mayor, empleadas en las leyes, comprenden a los menores que han obtenido habilitación de edad en todas las cosas y casos en que las leyes no hayan exceptado expresamente a éstos».

De conformidad, pues, con la disposición citada, un menor de edad que ha obtenido la habilitación correspondiente para regentar farmacias en las ciudades de Panamá y Colón, es capaz para ejercitar ese acto de la vida civil, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1974

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1974.—Panamá, Septiembre 26 de 1927.

En escrito de fecha 15 de Junio del corriente año, el apoderado de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes, Clermont Ferrand, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poseedores para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en la representación de una sección de llantas neumáticas que demuestra el diseño distintivo que las dueñas emplean en la cara de revestimiento de llantas de su fabricación, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se sitúa conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Terminada en cuenta:

Que en esta solicitud se han depositado los dibujos que exigen por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar la marca solicitada, en la forma y en el color que se indica en los dibujos depositados, y en el tamaño que se indica en los dibujos, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, a «Michelin & Cie.» de Clermont Ferrand, Francia.

Regístrese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 26 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1694 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1975

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1975.—Panamá, 26 de Septiembre de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la marca de fábrica número 391 que caducó el día 24 de Agosto de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1694

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 26 de Septiembre de 1927.—Califica: 26 de Septiembre de 1927.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1974 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes, Clermont Ferrand, Francia, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, que se elabora o fabrica en Clermont Ferrand, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este folio, donde a su vez transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 11 de la Gaceta Oficial correspondiente al 15 de Junio de 1927.

Panamá a los cincuenta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una sección de llantas neumáticas que demuestra el diseño distintivo que las dueñas emplean en la cara de revestimiento, o en las envolturas,

cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se sitúa conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Disney Hats», domiciliada en Broadway No. 1485, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras.

La marca en referencia consiste en un escudo de armas formado por dos grifos parados que sostienen, entre sí, un escudo, el cual contiene las letras «D. H.» en forma de monograma. En la parte superior de dicho escudo de armas, hay las palabras «QUALITY SUPERFINE» subrayadas caprichosamente, y en la parte inferior hay una faja que lleva la palabra «HATTER». De todo esto se leen las palabras «DISNEY» y «NUEVA YORK».



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se sitúa conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 28 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 29 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si transcurrida la segunda de la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado o aceptado alguna enmienda, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

REPUBLICA DE PANAMA.—SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.
CUADRO que expresa los denuncios de minas presentados ante los Alcaldes de la República, durante el año de 1926.

Nº	FECHA DE LOS DENUNCIOS		NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	UBICACION		OBSERVACIONES
	MES	DIA				PROVINCIA	DISTRITO	
1	Abril	22	Punta Blanca	Manganeso	Lorenzo Grasselli	Los Santos	Tonosi	Declaradas caducadas según Resolución número 31 de 9 de Septiembre de 1927.
2	"	26	Pachotal	Asfalto	"	"	"	
3	Mayo	1º	Damián	Mercurio	Tadeo Díaz G.	"	"	
4	Junio	25	Las Muscas	Oro de veta	Lorenzo Dewey y otros	Veraguas	Cañasas	Se expidió el título.
5	Julio	31	El Lavadero	"	Milciades Rodríguez	Panamá	Capira	
6	"	31	Cerro Mendieta	"	"	"	"	
7	"	31	Corozal	"	"	"	"	
8	"	31	El Píñal	"	"	"	"	
9	"	31	Buenavista	"	"	"	"	
10	"	31	Las Delicias	"	"	"	"	
11	"	31	Las Quibradas	"	"	"	"	
12	Septiembre	23	La Mina	"	"	"	"	
13	"	23	El Búho	"	"	"	"	
14	"	23	El Camarón	"	"	"	"	
15	"	23	La Providencia	Manganeso	Alejandro Carrasquilla	Los Santos	Las Tablas	
16	"	27	Porterencia 1, 2 y 3	Oro de veta	Ismael Visto	"	Tonosi	Se expidió el título.
17	"	30	La Flor	"	Francisco Blanco	Panamá	Chame	
18	Octubre	22	El Molino	"	Francisco Arrocha	Veraguas	Santiago	

Panamá, Septiembre 23 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Septiembre de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DR. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.30 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el prelo de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 55 (Ley 43 de 1925) y 58 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Corrales Hernández para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Manuel Luis Toas Soto, ad-

virtiéndosela que al no comparecer en el término de treinta días hábiles se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Carlos Constantino Arosemena, en su carácter de heredero de Florencio Arosemena Izaza, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que le sigue la Nación, por medio de su representante legal.

En cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Curchi.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María Concepción Cortez de Romero, para que, dentro del término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que

contra ella ha instaurado su esposo, señor Luis E. Romero, en el Juzgado Primero del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si no se presenta, dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, nombrándole un defensor de oficio.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un tomo de color amarillo, como de tres años de edad, orzajano y con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Rico vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo encendido, una vaca de color negro y un potrillo de color negro, de los cuales se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que todo el que se crea con derecho a los expresados semovientes les haga valer en tiempo oportuno.

Los animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón, por encontrarse vagando en el barrio de Pedregal por espacio de seis meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sembraderas de los demás vecinos del lugar sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se ordena al presente Edicto en lugar de copiar el presente Edicto en la Gaceta Oficial para que todo el que se crea con derecho a los expresados semovientes les haga valer en tiempo oportuno.

El vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde, E. CANDANEDO.
El Secretario, Antonio Ruiz.

30 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada una res de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, pulpa y paleta izquierda:

OI

con dos crías al pie, la primera: una potrera hembra como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo hembra, como de cinco meses de edad, completamente manchado también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar Alto de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos a quien se crea con derecho a ellos de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el conducto del Sr. Gobernador de la República.

Horeonit, agosto 20 de 1927.

El Alcalde, CARLOS FERNÁNDEZ CORTÉS.
El Secretario, J. P. GARCÍA.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parida criando ternera hembra marcada con este ferrete ME la cual se encontraba vagando en el campo de «El Jefe» de esta vecindad, desde hace tres años sin tener dueño con ella y de acuerdo con los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, vencidos los cuales sino se ha presentado reclamante se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde, JUAN B. POLO.
El Secretario, Justo P. Peña.

30 vs.—0

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo, de color negro, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la pulpa del lado derecho con el siguiente ferrete

K

Dicho animal ha sido denunciado ante este Alcalde, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 160 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerías», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 161 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término fijado sin que se presente a quien hacer valer sus derechos, dicho semoviente será vendido por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Ocoá, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde, LUCIANO MIRONES G.
El Secretario, G. G. Torres.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocoá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Euzenarón de esta vecindad, se encuentra depositado un potrillo de color negro, marcado a fuego así:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Euzenarón, por encontrarse vagando en el campo de «El Jefe» de esta vecindad, desde hace tres años sin tener dueño con ella.

Que de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla, como suya y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 24 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.
Mario José González,
Secretario ad-interim.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Páez, se encuentra depositada una res de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego, así:

E. C.

el potrillo está sin marcas.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Páez, por estar vagando por los campos de Jalá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública si nadie se presentare a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde, BENEDICTO DE GRACIA.
El Secretario, Dionisio Carrera.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el señor José Santiago Miranda, por encontrarse vagando en el campo de «El Jefe» de esta vecindad, desde hace tres años sin tener dueño con ella.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a él la reclame en tiempo oportuno.

sentare persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Guadalupe, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde, LORENZO F. ESQUIVEL.
El Secretario, Julián J. Sanabria.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de Julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde, BUENAVENTURA NIETO P.
El Secretario, Pedro José Quintana C.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, patil-nacoso, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado «La Cotaca» de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 160 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho al animal lo reclame en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la ley.

El Alcalde, ABEL PEDREROCHI.
El Adj. P., Vicente Tapia.

30 vs.—3

Imprenta Nacional.—Reg. No. 519